



CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL INSPECTOR/A DE MOVILIDAD NIVEL C, UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, COMO OFICIAL INSPECTOR/A DE MOVILIDAD NIVEL C

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de **OFICIAL INSPECTOR/A DE MOVILIDAD NIVEL C**, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos.

Segunda.- Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y/o sus organismos autónomos, pertenecer al mismo o inferior nivel al de las plazas convocadas y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho.
- b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.
- c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.
- d) Hallarse en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.



2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1. de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.- Llamamiento de las aspirantes en formación.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, y sus modificaciones correspondientes, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Expresamente, se establece en el citado Acuerdo que la lista de formación será preferente respecto a la lista de aspirantes constituida mediante convocatoria pública de pruebas selectivas para la provisión temporal.



2. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO OFICIAL INSPECTOR/A DE MOVILIDAD NIVEL C

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de **OFICIAL INSPECTOR/A DE MOVILIDAD NIVEL C**, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos.

Segunda.-Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.



e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1. deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.- Llamamiento de las personas aspirantes a la contratación temporal.

El llamamiento de las aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según la cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctima de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición.



NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS

A continuación se especifican las funciones generales del puesto de oficial inspector/a de movilidad nivel C:

1. Informes técnicos e inspección de daños

- Elabora informes técnicos sobre incidencias en la vía pública (daños a mobiliario urbano, caídas, impactos, etc.), incluyendo documentación gráfica y valoración técnica.
- Remite los informes al área de Patrimonio u otras áreas competentes.
- Apoya la tramitación de expedientes derivados de dichos informes cuando es necesario.

2. Gestión de movilidad ciclista y programas asociados

- Gestiona la instalación de módulos de aparcabicis: tramitación, atención ciudadana y supervisión in situ de su correcta colocación.
- Tramita altas y gestiona incidencias de personas usuarias de los parques de bicicletas, coordinándose con Seguridad Ciudadana.
- Supervisa y controla los programas de Biciescuela (infantil y personas adultas):
 - Revisa planes de trabajo de la empresa adjudicataria.
 - Actúa como enlace entre centros educativos y la empresa.
 - Realiza inspecciones y controla el cumplimiento del pliego.
- Coordina la Escuela de bicicletas para personas adultas:
 - Organización de fechas y logística.
 - Coordinación con el 010 y reserva de espacios.
 - Gestión y revisión de bicicletas de préstamo.
 - Apoyo presencial cuando no hay personal disponible.
- Participa en proyectos de Caminos escolares:
 - Asistencia a reuniones con centros educativos.
 - Supervisión de rutas seguras y de la señalización horizontal y vertical asociada.

3. Gestión de aparcamientos y vados

- Tramita cambios de titularidad en aparcamientos de concesión administrativa, verificando requisitos sin necesidad de resolución formal.
- Realiza inspecciones físicas en aparcamientos:
 - Verificación del uso correcto de las plazas.
 - Comprobación de matrículas y detección de usos indebidos.
- Gestiona la digitalización y control de vados:



- Recopila datos técnicos (mediciones, fotografías y localización GPS).
- Digitaliza y georreferencia vados en el sistema GIS municipal.
- Elabora y mantiene fichas vinculadas a los expedientes administrativos.
- Colabora en expedientes sancionadores o de requerimiento por incumplimientos.

4. Inspección del espacio público y control de ocupación

- Supervisa la correcta ejecución de la señalización horizontal y vertical (pasos de peatones, carriles, paneles, etc.).
- Evalúa la calidad de los materiales y el cumplimiento técnico de los trabajos contratados.
- Controla la ocupación de la vía pública:
 - Verifica el cumplimiento de planos autorizados y superficies concedidas.
 - Inspecciona instalaciones temporales, especialmente en eventos y mercadillos.
- Detecta incidencias, irregularidades y oportunidades de mejora durante su labor diaria en calle.

5. Atención ciudadana y gestión de comunicaciones

- Atiende y gestiona consultas, quejas y reclamaciones de la ciudadanía por vía presencial, telefónica, correo electrónico y a través del 010.
- Elabora respuestas técnicas y administrativas a las solicitudes recibidas.
- Administra el correo electrónico general del servicio, clasificando y derivando las comunicaciones a jefatura, personal administrativo o gestionándolas directamente cuando procede.

6. Propuestas de mejora y apoyo a eventos

- Elabora informes proactivos de mejora del espacio público y de la operativa del servicio.
- Colabora en la organización y desarrollo de eventos relacionados con la movilidad, como la Semana de la Movilidad (tareas de nivel B).



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Instancias.

1.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en las dos convocatorias deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña anunciando las convocatorias en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de las convocatorias se encontrará disponible en la web municipal www.pamplona.es. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

1.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

1.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 7,80 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

1.4. Documentación a presentar con la solicitud.

1.4.1. En el momento de presentación de la solicitud online, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación exigida como requisito de participación en la convocatoria.

En el momento de presentar la solicitud, quien lo desee podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, no obstante, esta opción no siempre garantiza la verificación. Si esto sucede y la persona aspirante no aporta copia de su titulación, será excluida de las listas de admisión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.4.2. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.



1.4.3. Las mujeres víctimas de violencia de género que quieran participar en la convocatoria deberán acreditar esta condición mediante la aportación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

1.4.4. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Segunda. Admisión de personas aspirantes. Listas provisionales y definitivas.

2.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la Web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

2.2. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, a través del trámite que se señale en la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

2.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web del Ayuntamiento de Pamplona, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección.

2.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

2.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos



los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Tercera. Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo dará comienzo en marzo de 2026 y constará de dos pruebas en la forma que se indica en las presentes bases:

3.1. Se realizarán dos pruebas que se podrán realizar en uno o en dos días, a determinar por el Tribunal.

a) Primera prueba: cuestionario tipo test.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con diferentes alternativas de respuesta se detallarán antes del comienzo de la misma.

La puntuación máxima de esta parte será de 50 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 25 puntos en la prueba.

b) Segunda prueba: resolución de dos casos teórico-prácticos.

De carácter teórico-práctico, consistirá en la resolución en ordenador de uno o varios supuestos, propuestos por el tribunal calificador, utilizando para ello las aplicaciones y sistema operativo incluido en el temario, y que versarán a su vez sobre el temario incluido en el Anexo I. El tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será determinado por el tribunal calificador antes de su comienzo.

Para la realización de esta prueba se facilitarán a las personas aspirantes los medios técnicos necesarios.

La puntuación máxima de esta segunda parte será de 50 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan al menos 25 puntos en el conjunto de la prueba.

3.2. La convocatoria a la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.



3.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

3.4. Después de la realización de la prueba, se publicará en la web municipal del Ayuntamiento los resultados obtenidos en la misma por cada aspirante.

3.5. Frente a los resultados cada una de las pruebas se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Cuarta. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: Alexia Cantó Álvarez, Responsable Ecología Urbana y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidencia suplente: Xabier Burgui Vergara, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento Pamplona

Vocal: Juan Manuel Gil Larequi, Director Área Protección Ciudadana del Ayuntamiento Pamplona

Vocal suplente: Patxi Iriarte Echenique, Director Área Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento Pamplona

Vocal: Judith Blanco Santamaria, jefa servicio licencias, vados y aparcamientos del Ayuntamiento Pamplona.

Vocal suplente: Elena Camarero Mate, jefa de servicio de obras del Ayuntamiento Pamplona.

Vocal: Julio César López Polo, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la misma.

Vocal suplente: Mikel Aingeru Santesteban Etxeto, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la misma.

Secretaría: Mónica Lana Elola, Secretaría Técnica del Área Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento Pamplona

Secretaría suplente: Raquel Pérez García, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento Pamplona

4.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les



sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

4.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

4.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Quinta. Relaciones de personas aprobadas.

5.1. Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal publicará en la página web municipal, de forma separada, las siguientes relaciones:

- a) Relación de personas aprobadas en la convocatoria de aspirantes a la formación en situación de servicios especiales por orden de puntuación total obtenida.
- b) Relación de personas aspirantes aprobadas en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el tribunal las remitirá a la dirección de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

5.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse se resolverán por sorteo celebrado al efecto en el área de Recursos Humanos entre las personas aspirantes.

5.3. Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllas personas que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Sexta. Listas de aspirantes y llamamiento.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento por resolución de la dirección de Recursos Humanos, que se publicarán en la página Web www.pamplona.es.

El llamamiento de las personas aspirantes que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias aprobadas por la presente resolución y garantizando, en todo caso, la prioridad en el llamamiento de las aspirantes en formación sobre las aspirantes a la contratación temporal.



En ese momento se les podrá solicitar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, solicitada en la presente convocatoria.

La jornada de trabajo ordinaria se realizará de lunes a viernes en horario de mañana con posibilidad de prestación de servicios de tardes por semana. En atención a las necesidades de servicio, el horario podrá ser modificado por la Dirección de Recursos Humanos previa consulta a la Dirección del Área.

Séptima. Recursos.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, 16 de enero de 2026. El director de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.



ANEXO I

Temario general

1. Igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas Públicas para la igualdad. Principios generales. Título V: El principio de igualdad en el empleo público (Capítulos I, II y III).
2. Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2030 del Ayuntamiento de Pamplona: resumen ejecutivo.
3. Conceptos de informática: tratamiento de textos de Word 2016, hojas de cálculo de Excel 2016, gestión de expedientes, internet y correo electrónico.

Temario específico

1. Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona.
2. Vehículos de Movilidad Personal (VMP): Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal.
3. Caminos escolares seguros. Metodología de implantación. Herramientas para analizar la movilidad escolar. Herramientas para analizar el entorno escolar. Evaluación del proyecto.
4. Plan de Ciclabilidad de Pamplona 2017-2022. Tipologías de vías ciclistas. Criterios de intervención para configurar la red ciclable. Jerarquización de itinerarios. Criterios de diseño.
5. Red pública de aparcamientos de bicicletas (rotatorios). Ubicaciones. Tarifas. Normas de uso. Alternativas de acceso a los aparcamientos.
6. Programa educativo “La Bicicleta en la Escuela”. Metodología y sesiones de trabajo. Grupos escolares destinatarios.
7. Aparcamientos públicos de bicicletas para residentes. Ubicaciones y sus características. Norma 15 reguladora del precio público. Ordenanza reguladora de uso.
8. Decreto Foral 142/2004, de 22 de marzo, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad en viviendas de la Comunidad Foral de Navarra. Capítulo 2 del anexo I, II y III: condiciones del edificio. Garajes.



9. Ordenanza fiscal número 19, reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
10. Código Técnico de la Edificación DBSI: DBSI -1: propagación interior. DBSI -3: evacuación de ocupantes. DBSI -4: instalaciones de protección contra incendios.
11. Código Técnico de la Edificación DBSUA: DBSUA-1: resbaladidad de pavimentos. DBSUA-2: seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento. DBSUA-4: iluminación. DBSUA-7: seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. DBSUA-9: plazas de aparcamiento accesibles.
12. Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en la vía pública.
13. Real Decreto 465/2025, de 10 de Junio, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en materia de señalización de tráfico.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.